

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SALVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 230

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 172

EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha determinado regresar á Madrid desde el Real Sitio de Aranjuez, acompañada del Rey su augusto Esposo y excelso Hijos, el día 5 del actual á las diez de la mañana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Fernando Vida, primer Jefe de Sección de la suprimida Direccion general de Ultramar.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, JOSÉ DE LA CONCHA.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar á D. Manuel Aguirre de Tejada, Secretario que ha sido del Gobierno superior civil de la isla de Cuba y Diputado á Cortes.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, JOSÉ DE LA CONCHA.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Ultramar á D. Antonio Auset, Jefe de Sección cesante de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, JOSÉ DE LA CONCHA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Administrador de Correos de Vigo al Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar: Fondó en este puerto á las seis y media de la mañana el vapor-correo Paris con la correspondencia de las Antillas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esa capital para procesar á D. Nicolás Bordons, Inspector de vigilancia, y á D. Ramon Arroyo, su Secretario, ha consultado lo siguiente:

Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de Valencia denegó la autorización solicitada por el Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la capital para procesar al Inspector de vigilancia D. Nicolás Bordons y á su Secretario D. Ramon Arroyo.

Resulta: Que el día 17 del mes de Diciembre del año último Carlos Roig y Chornet compareció en una de las Inspecciones de vigilancia diciendo que un día que no recordaba, pero que habia sido á últimos de Octubre ó principios de Noviembre, se habian presentado en su casa-tienda ó almacén de aceite cuatro personas, y manifestaron á la mujer del compareciente que eran de la ronda de vigilancia; y como penetrasen dentro de la habitacion, vieron sobre una mesa un papel con números, por lo que la amenazaron con que errarían el establecimiento: añadió el declarante que como á la sazón no se hallase él en su casa, enviaron á buscarle; y habiendo acudido al llamamiento, al llegar le dijeron los de vigilancia que habian subido á las habitaciones altas y encontrado encima de una tabla un papel con números, por lo que iban á llevarle al Gobernador y le enviaron á presidio: añadió que al propio tiempo le llamó á parte uno de ellos, y le dijo que todo se podría arreglar si daba 50 duros, los cuales habia entregado.

Que practicadas ciertas diligencias para el esclarecimiento del hecho, se remitiéron al Juzgado de primera instancia, donde continuaron las actuaciones, comprobándose por este medio que en efecto, en la época á que Roig hacía referencia, se habian presentado en su casa el Inspector de vigilancia D. Nicolás Bordons, su Secretario D. Ramon Arroyo y D. José Peris y Esteve; y como registrasen la habitacion y encontraron un papel con varios números que indicaban se estaba jugando á la lotería, por lo cual amenazaron á los dueños del establecimiento con que los llevarían al Gobernador y á presidio: Que segun las declaraciones de los mismos dueños, de otras personas que se encontraban en la casa

ella para todos los efectos de la expedición hasta su regreso directo á Palma: Resultando que sin embargo de resistir el Capitan Pujol la venta de las carnes por la probabilidad de que mejorarían los precios, la realizó la casa de Samá y compañía en 25 de Febrero de 1858 por la suma líquida de 28.850 duros que resultaron de la venta de 18.850 arrobas de carne buena á 14 rs. tres cuartos arroba, y de 4.198 arrobas con avería á 5 rs. cada una:

Resultando que dicha casa participó á Pomar en 11 de Marzo siguiente que el motivo de haber vendido la carne, á pesar de tener presente que los precios mejorarían más adelante, habia sido por la avería simple que se notaba en el género y por el temor de que fuese en aumento, como consecuencia del vicio propio de la cosa, y además por la conveniencia de hacerlo con poca pérdida, particularmente cuando entraban carnes nuevas, y le anunció al propio tiempo que en aquella semana se habrían colocado en Matanzas tres cargamentos á 47 un octavo arroba, y dos en la Habana á 17:

Resultando que persuadido D. Joaquin Pujol de que la precipitación en la venta de la carne habia producido pérdidas considerables; de que se realizó contra la voluntad del Capitan encargado de la expedición, y mediante no haberse contado con él, á pesar de ser el mayor interesado, acudió al Tribunal de Comercio de Mallorca en 16 de Octubre y 8 de Noviembre de 1858, pidiendo en primer lugar que se le compensase á D. Rafael Pomar á que le indemnizara del perjuicio que resultó como motivo de la expresada venta, el cual se determinase por peritos, teniendo por base el mayor valor de las carnes que con alguna posterioridad se vendieron en la misma plaza; y en segundo lugar que se le obligase á rendir cuenta del producto de la última expedición de la corbeta Ceres por lo tocante á los cinco octavos de interesencia que en ella tenia y á entregarle su resultado:

Resultando que habiéndose declarado incompetente el Tribunal de Comercio para conocer de las cuestiones promovidas, por competir á Jueces áribros su decisión, presentó demanda D. Joaquin Pujol en 5 de Abril de 1859 ante los que fueron elegidos, con la solicitud de que accedieran á los extremos de sus anteriores pretensiones, ó bien declarasen respecto á la primera que era del exclusivo cargo de Pomar la última expedición de la corbeta Ceres, no sino por el mismo extraño que no hubiese intervenido en el nombramiento de Capitan ni en el documento de 24 de Diciembre de 1857, que la expedición de naves aparejadas y equipadas tuvo que girar bajo el nombre y responsabilidad de un naviero; que á este pertenecia privativamente hacer todos los contratos respectivos á la nave, su administración, y de los gastos que en ella se hicieran, con la obligación de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que D. Rafael Pomar solicitó á su vez que se le absolviese de la demanda y tuviese por allanado á la rendición de cuentas, y al efecto expuso que no podia considerarse legalmente á D. Joaquin Pujol como propietario de la nave por no constar que el comercio de ultramar, ni tampoco el de la Habana, con la obligación de rendir cuentas de la anterior y de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que el Juez de primera instancia declaró que no se acreditaba que los mismos funcionarios estuviesen inocentes en lo relativo á la exacción que se dice perpetrada en casa de Roig, porque si bien se indica que fué José Peris quien lo efectuó, no se prueba que Bordons y Arroyo dejasen de tener complicidad en este abuso:

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador en cuanto al allanamiento de morada, y que debe concederse por lo relativo á la exacción cometida con José Roig y á la intentada con Antonio Lleonart: Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.

VAA MONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1863, en los autos que penden ante Nos por recurso de injusticia notoria, seguidos en juicio arbitral y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Mallorca por D. Joaquin Pujol contra D. Rafael Pomar sobre rendición de cuentas é indemnización de perjuicios:

Resultando que los dos litigantes eran dueños con otros de la corbeta Ceres, en la que Pujol tenia cinco octavos partes y Pomar una, si bien la propiedad del primero, aunque reconocida por los demás, no constaba por escritura pública:

Resultando que por fallecimiento de D. Tomás Cortés, naviero de dicho buque, le substituyó D. Rafael Pomar, el cual y sus consocios, excepto D. Joaquin Pujol, obtuvieron en 20 de Noviembre de 1857 del Comandante de Marina la habilitación de D. Francisco Luis Pujol para mandar la corbeta Ceres en la décimacuarta y última expedición á Montevideo; y que el naviero Pomar le dió las instrucciones á que debia sujetarse, siendo una prevenirle que si para el retorno no encontraba especulación favorable, podia ver si le letaban para la Habana, la mitad en carne y el resto por cuenta de la expedición:

Resultando que habiendo llegado á Buenos-Aires la corbeta Ceres, al mando del capitán Pujol, se embarcaron en Octubre de 1857 por orden de este 6.000 quintales de carne tasajo, importantes 12.422 duros, con destino á la Habana, á donde llegó en 14 de Diciembre siguiente:

Resultando que en 21 del mismo D. Rafael Pomar, D. Agustín Cortés, D. Miguel Morey y D. Pedro José Bosch, titulóndose dueños, y el primero naviero de la expresada corbeta, confirieron poder cumplido á la casa de Samá y compañía de la Habana para ejercer en su nombre y representación respecto de dicha nave todas las facultades y atribuciones que por las leyes estuviesen conferidas á los dueños de los buques y fuesen peculiares á los navieros, y para obrar en cualquiera de estos conceptos, como entendiera ser más conveniente á los principales, ya en orden á los cargamentos, compra, venta, ajustes y rendición de cuentas, como á las incidencias de la expedición referentes al buque y personal de su dotación:

Resultando que el naviero D. Rafael Pomar escribió en 28 del mismo mes al Capitan D. Francisco Pujol, poniendo en su conocimiento, despues de manifestarle su extrañeza por la conducta que habia observado, que la casa de Samá y compañía quedaba facultada para representar en todo á Pomar, previniéndole se entendiera con

ellos para todos los efectos de la expedición hasta su regreso directo á Palma: Resultando que sin embargo de resistir el Capitan Pujol la venta de las carnes por la probabilidad de que mejorarían los precios, la realizó la casa de Samá y compañía en 25 de Febrero de 1858 por la suma líquida de 28.850 duros que resultaron de la venta de 18.850 arrobas de carne buena á 14 rs. tres cuartos arroba, y de 4.198 arrobas con avería á 5 rs. cada una:

Resultando que dicha casa participó á Pomar en 11 de Marzo siguiente que el motivo de haber vendido la carne, á pesar de tener presente que los precios mejorarían más adelante, habia sido por la avería simple que se notaba en el género y por el temor de que fuese en aumento, como consecuencia del vicio propio de la cosa, y además por la conveniencia de hacerlo con poca pérdida, particularmente cuando entraban carnes nuevas, y le anunció al propio tiempo que en aquella semana se habrían colocado en Matanzas tres cargamentos á 47 un octavo arroba, y dos en la Habana á 17:

Resultando que persuadido D. Joaquin Pujol de que la precipitación en la venta de la carne habia producido pérdidas considerables; de que se realizó contra la voluntad del Capitan encargado de la expedición, y mediante no haberse contado con él, á pesar de ser el mayor interesado, acudió al Tribunal de Comercio de Mallorca en 16 de Octubre y 8 de Noviembre de 1858, pidiendo en primer lugar que se le compensase á D. Rafael Pomar á que le indemnizara del perjuicio que resultó como motivo de la expresada venta, el cual se determinase por peritos, teniendo por base el mayor valor de las carnes que con alguna posterioridad se vendieron en la misma plaza; y en segundo lugar que se le obligase á rendir cuenta del producto de la última expedición de la corbeta Ceres por lo tocante á los cinco octavos de interesencia que en ella tenia y á entregarle su resultado:

Resultando que habiéndose declarado incompetente el Tribunal de Comercio para conocer de las cuestiones promovidas, por competir á Jueces áribros su decisión, presentó demanda D. Joaquin Pujol en 5 de Abril de 1859 ante los que fueron elegidos, con la solicitud de que accedieran á los extremos de sus anteriores pretensiones, ó bien declarasen respecto á la primera que era del exclusivo cargo de Pomar la última expedición de la corbeta Ceres, no sino por el mismo extraño que no hubiese intervenido en el nombramiento de Capitan ni en el documento de 24 de Diciembre de 1857, que la expedición de naves aparejadas y equipadas tuvo que girar bajo el nombre y responsabilidad de un naviero; que á este pertenecia privativamente hacer todos los contratos respectivos á la nave, su administración, y de los gastos que en ella se hicieran, con la obligación de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que D. Rafael Pomar solicitó á su vez que se le absolviese de la demanda y tuviese por allanado á la rendición de cuentas, y al efecto expuso que no podia considerarse legalmente á D. Joaquin Pujol como propietario de la nave por no constar que el comercio de ultramar, ni tampoco el de la Habana, con la obligación de rendir cuentas de la anterior y de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que el Juez de primera instancia declaró que no se acreditaba que los mismos funcionarios estuviesen inocentes en lo relativo á la exacción que se dice perpetrada en casa de Roig, porque si bien se indica que fué José Peris quien lo efectuó, no se prueba que Bordons y Arroyo dejasen de tener complicidad en este abuso:

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador en cuanto al allanamiento de morada, y que debe concederse por lo relativo á la exacción cometida con José Roig y á la intentada con Antonio Lleonart: Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.

VAA MONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1863, en los autos que penden ante Nos por recurso de injusticia notoria, seguidos en juicio arbitral y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Mallorca por D. Joaquin Pujol contra D. Rafael Pomar sobre rendición de cuentas é indemnización de perjuicios:

Resultando que los dos litigantes eran dueños con otros de la corbeta Ceres, en la que Pujol tenia cinco octavos partes y Pomar una, si bien la propiedad del primero, aunque reconocida por los demás, no constaba por escritura pública:

Resultando que por fallecimiento de D. Tomás Cortés, naviero de dicho buque, le substituyó D. Rafael Pomar, el cual y sus consocios, excepto D. Joaquin Pujol, obtuvieron en 20 de Noviembre de 1857 del Comandante de Marina la habilitación de D. Francisco Luis Pujol para mandar la corbeta Ceres en la décimacuarta y última expedición á Montevideo; y que el naviero Pomar le dió las instrucciones á que debia sujetarse, siendo una prevenirle que si para el retorno no encontraba especulación favorable, podia ver si le letaban para la Habana, la mitad en carne y el resto por cuenta de la expedición:

Resultando que habiendo llegado á Buenos-Aires la corbeta Ceres, al mando del capitán Pujol, se embarcaron en Octubre de 1857 por orden de este 6.000 quintales de carne tasajo, importantes 12.422 duros, con destino á la Habana, á donde llegó en 14 de Diciembre siguiente:

Resultando que en 21 del mismo D. Rafael Pomar, D. Agustín Cortés, D. Miguel Morey y D. Pedro José Bosch, titulóndose dueños, y el primero naviero de la expresada corbeta, confirieron poder cumplido á la casa de Samá y compañía de la Habana para ejercer en su nombre y representación respecto de dicha nave todas las facultades y atribuciones que por las leyes estuviesen conferidas á los dueños de los buques y fuesen peculiares á los navieros, y para obrar en cualquiera de estos conceptos, como entendiera ser más conveniente á los principales, ya en orden á los cargamentos, compra, venta, ajustes y rendición de cuentas, como á las incidencias de la expedición referentes al buque y personal de su dotación:

Resultando que el naviero D. Rafael Pomar escribió en 28 del mismo mes al Capitan D. Francisco Pujol, poniendo en su conocimiento, despues de manifestarle su extrañeza por la conducta que habia observado, que la casa de Samá y compañía quedaba facultada para representar en todo á Pomar, previniéndole se entendiera con

ellos para todos los efectos de la expedición hasta su regreso directo á Palma: Resultando que sin embargo de resistir el Capitan Pujol la venta de las carnes por la probabilidad de que mejorarían los precios, la realizó la casa de Samá y compañía en 25 de Febrero de 1858 por la suma líquida de 28.850 duros que resultaron de la venta de 18.850 arrobas de carne buena á 14 rs. tres cuartos arroba, y de 4.198 arrobas con avería á 5 rs. cada una:

Resultando que dicha casa participó á Pomar en 11 de Marzo siguiente que el motivo de haber vendido la carne, á pesar de tener presente que los precios mejorarían más adelante, habia sido por la avería simple que se notaba en el género y por el temor de que fuese en aumento, como consecuencia del vicio propio de la cosa, y además por la conveniencia de hacerlo con poca pérdida, particularmente cuando entraban carnes nuevas, y le anunció al propio tiempo que en aquella semana se habrían colocado en Matanzas tres cargamentos á 47 un octavo arroba, y dos en la Habana á 17:

Resultando que persuadido D. Joaquin Pujol de que la precipitación en la venta de la carne habia producido pérdidas considerables; de que se realizó contra la voluntad del Capitan encargado de la expedición, y mediante no haberse contado con él, á pesar de ser el mayor interesado, acudió al Tribunal de Comercio de Mallorca en 16 de Octubre y 8 de Noviembre de 1858, pidiendo en primer lugar que se le compensase á D. Rafael Pomar á que le indemnizara del perjuicio que resultó como motivo de la expresada venta, el cual se determinase por peritos, teniendo por base el mayor valor de las carnes que con alguna posterioridad se vendieron en la misma plaza; y en segundo lugar que se le obligase á rendir cuenta del producto de la última expedición de la corbeta Ceres por lo tocante á los cinco octavos de interesencia que en ella tenia y á entregarle su resultado:

Resultando que habiéndose declarado incompetente el Tribunal de Comercio para conocer de las cuestiones promovidas, por competir á Jueces áribros su decisión, presentó demanda D. Joaquin Pujol en 5 de Abril de 1859 ante los que fueron elegidos, con la solicitud de que accedieran á los extremos de sus anteriores pretensiones, ó bien declarasen respecto á la primera que era del exclusivo cargo de Pomar la última expedición de la corbeta Ceres, no sino por el mismo extraño que no hubiese intervenido en el nombramiento de Capitan ni en el documento de 24 de Diciembre de 1857, que la expedición de naves aparejadas y equipadas tuvo que girar bajo el nombre y responsabilidad de un naviero; que á este pertenecia privativamente hacer todos los contratos respectivos á la nave, su administración, y de los gastos que en ella se hicieran, con la obligación de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que D. Rafael Pomar solicitó á su vez que se le absolviese de la demanda y tuviese por allanado á la rendición de cuentas, y al efecto expuso que no podia considerarse legalmente á D. Joaquin Pujol como propietario de la nave por no constar que el comercio de ultramar, ni tampoco el de la Habana, con la obligación de rendir cuentas de la anterior y de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que el Juez de primera instancia declaró que no se acreditaba que los mismos funcionarios estuviesen inocentes en lo relativo á la exacción que se dice perpetrada en casa de Roig, porque si bien se indica que fué José Peris quien lo efectuó, no se prueba que Bordons y Arroyo dejasen de tener complicidad en este abuso:

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador en cuanto al allanamiento de morada, y que debe concederse por lo relativo á la exacción cometida con José Roig y á la intentada con Antonio Lleonart: Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.

ellos para todos los efectos de la expedición hasta su regreso directo á Palma: Resultando que sin embargo de resistir el Capitan Pujol la venta de las carnes por la probabilidad de que mejorarían los precios, la realizó la casa de Samá y compañía en 25 de Febrero de 1858 por la suma líquida de 28.850 duros que resultaron de la venta de 18.850 arrobas de carne buena á 14 rs. tres cuartos arroba, y de 4.198 arrobas con avería á 5 rs. cada una:

Resultando que dicha casa participó á Pomar en 11 de Marzo siguiente que el motivo de haber vendido la carne, á pesar de tener presente que los precios mejorarían más adelante, habia sido por la avería simple que se notaba en el género y por el temor de que fuese en aumento, como consecuencia del vicio propio de la cosa, y además por la conveniencia de hacerlo con poca pérdida, particularmente cuando entraban carnes nuevas, y le anunció al propio tiempo que en aquella semana se habrían colocado en Matanzas tres cargamentos á 47 un octavo arroba, y dos en la Habana á 17:

Resultando que persuadido D. Joaquin Pujol de que la precipitación en la venta de la carne habia producido pérdidas considerables; de que se realizó contra la voluntad del Capitan encargado de la expedición, y mediante no haberse contado con él, á pesar de ser el mayor interesado, acudió al Tribunal de Comercio de Mallorca en 16 de Octubre y 8 de Noviembre de 1858, pidiendo en primer lugar que se le compensase á D. Rafael Pomar á que le indemnizara del perjuicio que resultó como motivo de la expresada venta, el cual se determinase por peritos, teniendo por base el mayor valor de las carnes que con alguna posterioridad se vendieron en la misma plaza; y en segundo lugar que se le obligase á rendir cuenta del producto de la última expedición de la corbeta Ceres por lo tocante á los cinco octavos de interesencia que en ella tenia y á entregarle su resultado:

Resultando que habiéndose declarado incompetente el Tribunal de Comercio para conocer de las cuestiones promovidas, por competir á Jueces áribros su decisión, presentó demanda D. Joaquin Pujol en 5 de Abril de 1859 ante los que fueron elegidos, con la solicitud de que accedieran á los extremos de sus anteriores pretensiones, ó bien declarasen respecto á la primera que era del exclusivo cargo de Pomar la última expedición de la corbeta Ceres, no sino por el mismo extraño que no hubiese intervenido en el nombramiento de Capitan ni en el documento de 24 de Diciembre de 1857, que la expedición de naves aparejadas y equipadas tuvo que girar bajo el nombre y responsabilidad de un naviero; que á este pertenecia privativamente hacer todos los contratos respectivos á la nave, su administración, y de los gastos que en ella se hicieran, con la obligación de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que D. Rafael Pomar solicitó á su vez que se le absolviese de la demanda y tuviese por allanado á la rendición de cuentas, y al efecto expuso que no podia considerarse legalmente á D. Joaquin Pujol como propietario de la nave por no constar que el comercio de ultramar, ni tampoco el de la Habana, con la obligación de rendir cuentas de la anterior y de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que el Juez de primera instancia declaró que no se acreditaba que los mismos funcionarios estuviesen inocentes en lo relativo á la exacción que se dice perpetrada en casa de Roig, porque si bien se indica que fué José Peris quien lo efectuó, no se prueba que Bordons y Arroyo dejasen de tener complicidad en este abuso:

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador en cuanto al allanamiento de morada, y que debe concederse por lo relativo á la exacción cometida con José Roig y á la intentada con Antonio Lleonart: Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.

ellos para todos los efectos de la expedición hasta su regreso directo á Palma: Resultando que sin embargo de resistir el Capitan Pujol la venta de las carnes por la probabilidad de que mejorarían los precios, la realizó la casa de Samá y compañía en 25 de Febrero de 1858 por la suma líquida de 28.850 duros que resultaron de la venta de 18.850 arrobas de carne buena á 14 rs. tres cuartos arroba, y de 4.198 arrobas con avería á 5 rs. cada una:

Resultando que dicha casa participó á Pomar en 11 de Marzo siguiente que el motivo de haber vendido la carne, á pesar de tener presente que los precios mejorarían más adelante, habia sido por la avería simple que se notaba en el género y por el temor de que fuese en aumento, como consecuencia del vicio propio de la cosa, y además por la conveniencia de hacerlo con poca pérdida, particularmente cuando entraban carnes nuevas, y le anunció al propio tiempo que en aquella semana se habrían colocado en Matanzas tres cargamentos á 47 un octavo arroba, y dos en la Habana á 17:

Resultando que persuadido D. Joaquin Pujol de que la precipitación en la venta de la carne habia producido pérdidas considerables; de que se realizó contra la voluntad del Capitan encargado de la expedición, y mediante no haberse contado con él, á pesar de ser el mayor interesado, acudió al Tribunal de Comercio de Mallorca en 16 de Octubre y 8 de Noviembre de 1858, pidiendo en primer lugar que se le compensase á D. Rafael Pomar á que le indemnizara del perjuicio que resultó como motivo de la expresada venta, el cual se determinase por peritos, teniendo por base el mayor valor de las carnes que con alguna posterioridad se vendieron en la misma plaza; y en segundo lugar que se le obligase á rendir cuenta del producto de la última expedición de la corbeta Ceres por lo tocante á los cinco octavos de interesencia que en ella tenia y á entregarle su resultado:

Resultando que habiéndose declarado incompetente el Tribunal de Comercio para conocer de las cuestiones promovidas, por competir á Jueces áribros su decisión, presentó demanda D. Joaquin Pujol en 5 de Abril de 1859 ante los que fueron elegidos, con la solicitud de que accedieran á los extremos de sus anteriores pretensiones, ó bien declarasen respecto á la primera que era del exclusivo cargo de Pomar la última expedición de la corbeta Ceres, no sino por el mismo extraño que no hubiese intervenido en el nombramiento de Capitan ni en el documento de 24 de Diciembre de 1857, que la expedición de naves aparejadas y equipadas tuvo que girar bajo el nombre y responsabilidad de un naviero; que á este pertenecia privativamente hacer todos los contratos respectivos á la nave, su administración, y de los gastos que en ella se hicieran, con la obligación de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que D. Rafael Pomar solicitó á su vez que se le absolviese de la demanda y tuviese por allanado á la rendición de cuentas, y al efecto expuso que no podia considerarse legalmente á D. Joaquin Pujol como propietario de la nave por no constar que el comercio de ultramar, ni tampoco el de la Habana, con la obligación de rendir cuentas de la anterior y de pagar los fletes correspondientes á los conduenos del buque:

Resultando que el Juez de primera instancia declaró que no se acreditaba que los mismos funcionarios estuviesen inocentes en lo relativo á la exacción que se dice perpetrada en casa de Roig, porque si bien se indica que fué José Peris quien lo efectuó, no se prueba que Bordons y Arroyo dejasen de tener complicidad en este abuso:

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador en cuanto al allanamiento de morada, y que debe concederse por lo relativo á la exacción cometida con José Roig y á la intentada con Antonio Lleonart: Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1863.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1863, en los autos que penden ante Nos por recurso de injusticia notoria, seguidos en juicio arbitral y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Mallorca por D. Joaquin Pujol contra D. Rafael Pomar sobre rendición de cuentas é indemnización de perjuicios:

Resultando que los dos litigantes eran dueños con otros de la corbeta Ceres, en la que Pujol tenia cinco octavos partes y Pomar una, si bien la propiedad del primero, aunque reconocida por los demás, no constaba por escritura pública:

Resultando que por fallecimiento de D. Tomás Cortés, naviero de dicho buque, le substituyó D. Rafael Pomar, el cual y sus consocios, excepto D. Joaquin Pujol, obtuvieron en 20 de Noviembre de 1857 del Comandante de Marina la habilitación de D. Francisco Luis Pujol para mandar la corbeta Ceres en la décimacuarta y última expedición á Montevideo; y que el naviero Pomar le dió las instrucciones á que debia sujetarse, siendo una prevenirle que si para el retorno no encontraba especulación favorable, podia ver si le letaban para la Habana, la mitad en carne y el resto por cuenta de la expedición:

Resultando que habiendo llegado á Buenos-Aires la corbeta Ceres, al mando del capitán Pujol, se embarcaron en Octubre de 1857 por orden de este 6.000 quintales de carne tasajo, importantes 12.422 duros, con destino á la Habana, á donde llegó en 14 de Diciembre siguiente:

Resultando que en 21 del mismo D. Rafael Pomar, D. Agustín Cortés, D. Miguel Morey y D. Pedro José Bosch, titulóndose dueños, y el primero naviero de la expresada corbeta, confirieron poder cumplido á la casa de Samá y compañía de la Habana para ejercer en su nombre y representación respecto de dicha nave todas las facultades y atribuciones que por las leyes estuviesen conferidas á los dueños de los buques y fuesen peculiares á los navieros, y para obrar en cualquiera de estos conceptos, como entendiera ser más conveniente á los principales, ya en orden á los cargamentos, compra, venta, ajustes y rendición de cuentas, como á las incidencias de la expedición referentes al buque y personal de su dotación:

Resultando que el naviero D. Rafael Pomar escribió en 28 del mismo mes al Capitan D. Francisco Pujol, poniendo en su conocimiento, despues de manifestarle su extrañeza por la conducta que habia observado, que la casa de Samá y compañía quedaba facultada para representar en todo á Pomar, previniéndole se entendiera con

ellos para todos los efectos de la expedición hasta su regreso directo á Palma: Resultando que sin embargo de resistir el Capitan Pujol la venta de las carnes por la probabilidad de que mejorarían los precios, la realizó la casa de Samá y compañía en 25 de Febrero de 1858 por la suma líquida de 28.850 duros que resultaron de la venta de 18.850 arrobas de carne buena á 14 rs. tres cuartos arroba, y de 4.198 arrobas con avería á 5 rs. cada una:





dad por Francisco Guenaga y su mujer Maria Josefa de Jauregui...

Otra de otro censo de 100 ducados de principal, fundado por Felipe Eloria...

Otra en la que D. Martin de Arísti se obligó a pagar a D. José Luis de Unanue...

Otra en la que D. Juan de Idoeta, como deudor principal, y D. Martin de Arísti...

Otra en la que D. Francisco Javier de Ariztú y su mujer Doña Maria de Echevarria...

Otra de un censo de 600 ducados de principal, fundado por Doña Garcia de Valencia...

Otra en la que D. Tomás de Urquaga y su mujer Maria Clara de Arrese...

Otra casa llamada Galarasa con sus viñas y jarales, sin expresarse de quien son...

Otra de un censo de 100 ducados de principal, fundado por Martin de Aguirre...

Lo que se anuncia para que los interesados en las precedentes inscripciones...

Marquina 8 de Abril de 1863.—Venancio del Valle.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra.

Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de dos botes para el servicio del puerto de Vigo...

1.º El remate tendrá lugar en esta capital a los 30 días del en que aparezca inserto este anuncio...

2.º Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acompañar a sus proposiciones...

3.º No se admitirá proposición alguna que exceda de los 2.816 rs. a que asciende la suma presupuestada...

4.º En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se abrirá para los firmantes de ellas acto continuo...

5.º Los materiales que deben emplearse serán de buena calidad, y tendrán las dimensiones que requiere la obra...

6.º Terminada que sea aquella, y reconocida por los peritos que deberá designar oportunamente la Comandancia de Carabineros...

7.º Si el remate no está bien hecha la obra, ó se hubiesen empleado materiales malos...

8.º Los gastos ocasionados en la formación del presupuesto y los que se originen de reconocimiento por los peritos y demás de escritura...

Pontevedra 19 de Mayo de 1863.—El Comandante de Carabineros, Juan de Luque.—El Contador, Miguel Alcen.

Modelo de proposición. D. F. de T., vecino de..., se obliga a construir los...

dos botes para el servicio del puerto de Vigo por la cantidad de... reales, sujetándose en un todo al presupuesto y pliego de condiciones...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozlem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, doctore de los de la misma, referendada por el Escribano D. Olanillo Mejía...

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Manuel Caldeiro...

En virtud de providencia dictada en fecha de ayer en los autos de concurso voluntario de bienes de D. Manuel Ruiz Roldán...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mi dictada, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredar a D. Benito Gómez Trigueros...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mi dictada, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredar a D. Benito Gómez Trigueros...

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía numeraria de D. Fermín Arauna, se halla radicado el concurso voluntario de acreedores de D. Ildefonso Lefebvre y Girard...

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía numeraria de D. Fermín Arauna, se halla radicado el concurso voluntario de acreedores de D. Ildefonso Lefebvre y Girard...

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía numeraria de D. Fermín Arauna, se halla radicado el concurso voluntario de acreedores de D. Ildefonso Lefebvre y Girard...

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía numeraria de D. Fermín Arauna, se halla radicado el concurso voluntario de acreedores de D. Ildefonso Lefebvre y Girard...

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía numeraria de D. Fermín Arauna, se halla radicado el concurso voluntario de acreedores de D. Ildefonso Lefebvre y Girard...

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía numeraria de D. Fermín Arauna, se halla radicado el concurso voluntario de acreedores de D. Ildefonso Lefebvre y Girard...

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía numeraria de D. Fermín Arauna, se halla radicado el concurso voluntario de acreedores de D. Ildefonso Lefebvre y Girard...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun hemos anunciado antes de ahora, las tres Potencias protectoras de Grecia han dirigido recientemente a Munich una comunicación con el objeto de obligar al Gobierno bávaro a que manifieste en particular sus intenciones respecto al sostenimiento de su protesta del mes de Abril último...

Desvanecida esta dificultad de comun acuerdo, es de esperar que las demás que ocurren en lo referente al Gabinete de Copenhague, no tarden en ser resueltas feliz y definitivamente.

El Memorial diplomático publica nuevos é interesantes pormenores acerca de las negociaciones entabladas entre Francia, Inglaterra y Austria, relativas a las proposiciones que dichas Potencias tratan de presentar a Rusia en contestación a los despachos del Príncipe Gortschakoff referentes a la cuestión polaca.

He aquí el contenido de las proposiciones austriacas que han servido de base a las acordadas por las tres Potencias mencionadas, que há dado a luz el Memorial diplomático:

1.º El Emperador de Rusia publicará amnistía completa y general.

2.º Polonia obtendrá representación universal, cuyas atribuciones, que serán definidas de acuerdo con el Gabinete de San Petersburgo, no excederán de los límites de una Dieta provincial a semejanza de la de Galizia.

3.º Los polacos serán admitidos en gran número para desempeñar funciones públicas, y al mismo tiempo se otorgará al país autonomía administrativa.

4.º Libertad de conciencia, haciendo desaparecer las restricciones que existen y a que están sometidos el culto y clero católicos.

5.º Se reconocerá como oficial el idioma polaco en el reino, y como tal se empleará en la administración civil y de justicia y en la enseñanza.

6.º Rusia otorgará a Polonia un sistema de alistamiento regular y legal.

Anunciado de Bruselas que eligió el Rey de los belgas arbitro para decidir el punto pendiente entre el Brasil é Inglaterra, publicará su solución el día 5 del presente mes, hasta cuya fecha ninguna determinación se adoptará por las partes interesadas.

INTERIOR.

MADRID.—La ilustre é innumerable archicofradía sacra-cantonal de San Martín, San Marcos y San Ildefonso celebrará en esta última parroquia con grande solemnidad el domingo 7 del corriente la función de Minerva, asistiendo una orquesta numerosa a los divinos oficios...

Item s'oido asegurar que felizmente hasta ahora, gracias á las eficaces medidas que sin pérdida de tiempo se han puesto en ejecución, el destrozo causado por la langosta en los campos de esta provincia es de poca importancia.

Ante que continúan con grande actividad las obras en el camino de hierro desde el Escorial á Avila, se duda no obstante queden enteramente terminadas para fin del mes actual; pero en el caso de que no se pueda abrir este trayecto al servicio público el día 1.º de Julio, como estaba anunciado, parece que su inauguración se dilatará solamente hasta el 1.º del inmediato Agosto.

En la parroquia de San Justo dará principio el viernes 5 de noviembre a San Antonio de Padua, que su congregación le dedica anualmente con gran solemnidad, en el que predicarán oradores notables, dirigiendo la música y voces de estas funciones el profesor y compositor D. Ignacio Ovejuna.

SANTANDER 1.º de Junio.—Ayer por la mañana fundó en nuestro puerto la fragata de guerra Concepción. Hoy hemos estado á bordo de la misma, y hemos debido á la atenta galantería de su Comandante el Coronel de ejército Capitán de navio Sr. D. Manuel Mac-crohon...

ARRIENDO DE LA PLAZA DE TOROS DE PALENCIA.—Terminada la época del indicado arriendo de la plaza de toros de esta capital, en junta general de accionistas de 3 del actual, se acordó se proceda á su nuevo arrendamiento por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Setiembre de 1863 á fin del mismo mes de 1867, bajo el tipo de 40.000 rs. anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha sociedad.

La subasta tendrá lugar el domingo 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala del local que ocupa dicha plaza. Palencia 23 de Mayo de 1863.—El Secretario, José L. de Grajal. 2585

reconocer y examinar minuciosamente hasta los menores detalles del buque, á cuya visita el mismo Sr. Mac-crohon nos ha acompañado. La fragata Concepción es un buque de grandes proporciones, artilado, armado, de espacios cubierta, y sobre todo, con una distribución y un orden interior para todos los servicios, que apenas se advierte la tripulación no obstante su crecido número.

Este buque, pues, puede, con honra de la marina y de la armada española, presentarse en Inglaterra entre las buenas construcciones navales del reino unido. (Boletín de Comer. io.)

ANUNCIOS. LA PENINSULAR, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS sobre la vida.—Debiendo procederse al derribo del teatro de Lope de Vega y edificios accesorios situados en la calle del Desengaño, núm. 10, con vuelta á la de Val verde y á la del Barco, que comprenden una área de 44.000 pies superficiales, se adjudicarán las obras de demolición en pública subasta, que se ha de verificar el día 2 del corriente mes de Junio, á las doce del día, en las oficinas de la Dirección, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 1.º de Junio de 1863.—El Director general, Pascual Madoz. 2866—3

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL Banco de Santander convoca á la general ordinaria de accionistas para el día 15 de Julio próximo á las seis de la tarde. En esta junta debe procederse á la renovación ó reelección de los individuos de la de Gobierno, á quienes corresponde cesar en sus cargos, según la disposición transitoria de los estatutos. En virtud del art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas, para reclamar la credencial de admisión á la junta general, deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho días de anticipación. Santander 30 de Mayo de 1863.—El Secretario, Francisco A. de Alvarez. 2830—2

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á BARCELONA.—Esta Sociedad emitirá el número de 41.200 obligaciones, parte de las 26.000 que se ha propuesto emitir bajo los pactos y condiciones siguientes: 1.º El capital de las referidas 41.200 obligaciones será de 2.000 rs. una, con su equivalencia en francos 575, y el interés de 3 por 100 anual, para cuya seguridad ha hipotecado el camino y sus productos en escritura pública hipotecaria.

2.º Las obligaciones serán al portador y en láminas competentemente numeradas desde el 7.001 al 18.600. 3.º La venta de las referidas obligaciones se verificará por medio de subasta pública ante la Comisión directiva, fijándose el tipo de 1.400 rs. por obligación como mínimo admisible, y el número de 25 obligaciones como mínimo de los lotes en que se distribuya la emisión.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se admitirán desde este día en las oficinas de la Sociedad, y serán abiertos en el acto de la subasta en el día y hora que abajo se señala. Los pliegos que contengan ofertas por menor número de 25 obligaciones ó por cantidad menor de 1.400 rs. por obligación, se tendrán como no presentados.

5.º Las obligaciones se amortizarán al que ofreciere mayor precio por ellas, y con arreglo á las condiciones de este pliego y no otras, pues la subasta se hace únicamente sobre el precio fijado como mínimo.

6.º Si las ofertas excedieren del número de 11.200, que son las que se subastan, se hará un prorrateo entre todas las que estén en igualdad de condiciones. 7.º Los proponentes á quienes se hubiere adjudicado obligaciones pagarán en el acto el 10 por 100 del importe de su adjudicación, y el 90 por 100 restante lo satisfarán á los 10 días de la subasta al entregarles los correspondientes títulos.

8.º La subasta se verificará á puerta abierta en las oficinas de la Sociedad, situadas en la plaza de Palacio, número 16, cuarto principal, el día 41 de Junio próximo, á una de la tarde. Los intereses de las obligaciones serán pagados por semestres vencidos en Julio y Enero de cada año, en Barcelona en las oficinas de la Sociedad; en Madrid en casa de los Sres. Girón y compañía, y en París en casa de los Sres. Marcuard, André y compañía, venciendo el primer cupon en 30 de Junio próximo.

9.º El reembolso de estos títulos se hará por todo su valor nominal, debiendo ser amortizados en el término de 90 años mediante sorteos semestrales que comenzarán en Enero de 1864 y continuarán bajo la base del cuadro que se imprimirá al dorso de cada título. 10.º La Sociedad no podrá diferir la amortización; pero si anticiparla y destinar á ella mayores cantidades que las consignadas en el cuadro.

Barcelona 26 de Mayo de 1863.—P. A. de la C. D. el Secretario general interino, José Clos y Fajal. 2853—1

ARRIENDO DE LA PLAZA DE TOROS DE PALENCIA.—Terminada la época del indicado arriendo de la plaza de toros de esta capital, en junta general de accionistas de 3 del actual, se acordó se proceda á su nuevo arrendamiento por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Setiembre de 1863 á fin del mismo mes de 1867, bajo el tipo de 40.000 rs. anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha sociedad.

La subasta tendrá lugar el domingo 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala del local que ocupa dicha plaza. Palencia 23 de Mayo de 1863.—El Secretario, José L. de Grajal. 2585

ESPECTÁCULOS. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche la comedia de magia en tres actos Los encantos de Briján.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—El colegial.—Una vieja.—En las astas del toro. NOTA. Mañana tendrá lugar el beneficio de D. Francisco Arderius, ejecutándose la humorada lírico-burlesca en un acto (Por amor al prójimo!) el acto tercero de la zarzuela El secreto de una dama, y un acto cómico-contemporáneo, nueva, original, en verso y prosa, escrita expresamente para el beneficiado, titulada Julio Cesar, y la zarzuela en un acto En las astas de toro.

TEATRO DE NOVEDADES.—La Infantil.—A las ocho y media de la noche.—Por salitre de su esfera.—Lola la Gloriosa.—Seis señoras sin mirraque. CIRCO DE PAUL.—Las sociedades de baile La Constante y La Juventud española celebrarán hoy sus últimas sesiones á las horas de costumbre.

CIRCO DE PRICE.—Hoy tendrán lugar dos variadas y escogidas funciones, una á las cuatro y media de la tarde, y otra á las nueve de la noche, en las que tomarán parte el enano irlandés y los elefantes. NOTA. Mañana última función del célebre Blondin. CIRCO DEL PRINCE ALFONSO.—Hoy habrá dos funciones variadas y escogidas; la primera á las cinco de la tarde, y la segunda á las nueve de la noche.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del Circo.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 PM.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague, Greenwich, Leipzig.